

**INSTRUCTIVO PARA EL
OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE
APOYO DE CORTO PLAZO**

**COMPRA VENTA DE CARTERA CON
PACTO DE RECOMPRA**

CONTENIDO

	Pág.
1	Presentación de la solicitud 3
2	Selección de cartera y características de los Pagarés 3
2.1	Condiciones jurídicas que deben cumplir los pagarés. 3
3	Proyección de saldos de capital de los créditos a la fecha estimada de recompra de la cartera. 3
4	Endoso de pagarés y contratos de Cesión 4
5	Información física a remitir..... 4
6	Evaluación de la solicitud por parte de FOGACCOOP 5
7	Formalización de la operación 6
8	Desembolso..... 6
9	Seguimiento y monitoreo al uso de los recursos por parte de la cooperativa y cumplimiento de las condiciones durante la operación 6
10	Seguimiento a la situación de liquidez de la cooperativa 7
11	Informe de novedades sobre la cartera objeto de compra venta con pacto de recompra... 7
12	Proceso en caso de prórrogas..... 8
13	Finalización de la operación 9

1 Presentación de la solicitud

La cooperativa que requiera una operación de apoyo a corto plazo a través de compra venta de cartera con pacto de recompra, deberá presentar ante Fogacoop el formato de "Solicitud de operación compra de cartera con pacto de recompra", de acuerdo con el **Anexo 2**, debidamente firmado por el Representante Legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Título II Capítulo III de la Norma Única del Objeto (Res. 025 de 2015).

2 Selección de cartera y características de los Pagarés

La cooperativa deberá anexar el formato de relación de pagarés según el **Anexo 3. Informe de créditos con pagarés endosados a favor de Fogacoop**, el cual debe venir con la firma del Representante Legal y Revisor Fiscal.

La cartera de crédito deberá cumplir las condiciones señaladas en el Título II Capítulo III de Norma Única del Objeto (Res. 25 de 2015)

2.1 Condiciones jurídicas que deben cumplir los pagarés.

- a) Los pagarés en que se instrumente la cartera objeto de esta operación deben prestar mérito ejecutivo para su eventual cobro por la vía jurídica: no deben contener cláusulas que resten eficacia al título valor o limiten la circulación del título
- b) Para el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica, el pagaré debe estar suscrito por el Representante Legal o mandatario de la Entidad.

3 Proyección de saldos de capital de los créditos a la fecha estimada de recompra de la cartera.

Se deben proyectar los saldos de capital a la fecha estimada de recompra de cada uno de los créditos, conforme a lo previsto en Título II Capítulo III Norma Unica del Objeto (Res. 25 de 2015) que establece:

TABLA 1. PORCENTAJES DE RECIBO DE LOS CRÉDITOS

Tipo de cartera	Se recibirá por el siguiente porcentaje del saldo proyectado de capital (*)
Cartera de créditos comercial con garantía idónea y cartera de crédito de vivienda.	70%

Versión 1.0	Fecha de actualización 10-Dic-2015	Revisa Gerencia Técnica y de Administración de Reservas	Aprueba DIRECCIÓN
----------------	---------------------------------------	---	----------------------

Cartera de créditos comercial sin garantía idónea, cartera de créditos de consumo y microcrédito con garantía idónea.	60%
Cartera de créditos de consumo y microcrédito sin garantía idónea.	50%

(*) La fecha estimada de recompra se cuenta a partir de la solicitud formal recibida en Fogacoop y debe ser calculada de la siguiente manera: Fecha de solicitud +15 días (estimado para la formalización y desembolso de los recursos) + plazo de la operación (Ver Numeral 6 Título II Capítulo II de la Resolución 025 de 2015 Norma Única del Objeto).

La sumatoria de los saldos proyectados y según la cobertura, deben ser equivalentes al monto de la operación solicitada. En este sentido, la cooperativa deberá ofrecer tantos pagarés como se requieran para que dicho monto equivalga a los recursos solicitados.

4 Endoso de pagarés y contratos de Cesión

Los pagarés representativos de la cartera ofrecida en compraventa con pacto de recompra, se deben endosar en propiedad a favor de Fogacoop. El texto del endoso en cada título deberá indicar lo siguiente: "Endosamos en propiedad y con responsabilidad a favor de FOGACOOOP este título valor de contenido crediticio, lo cual conlleva la cesión de las garantías que respaldan la obligación contenida en el mismo". El texto del endoso debe venir acompañado de la firma del Representante Legal de la cooperativa.

Para los créditos respaldados con garantía real, se deberá suscribir el contrato de cesión correspondiente.

5 Información física a remitir

Para cada pagaré con sus cartas de instrucciones que se relacione se deberá anexar la siguiente información:

- Copia de la solicitud de crédito ante la cooperativa, con la autorización para consulta y reporte en centrales de riesgo.
- Consulta a las centrales de riesgo (CIFIN o DATACRÉDITO) por cada uno de los deudores a cargo de la cartera objeto de la compra, la cual debe tener menos de días de expedición. Es importante mencionar que todos los créditos que aparezcan reportados a nombre de cada beneficiario se deben encontrar calificados en categoría «A».
- Información sobre las garantías que los respaldan, así:

Versión 1.0	Fecha de actualización 10-Dic-2015	Revisa Gerencia Técnica y de Administración de Reservas	Aprueba DIRECCIÓN
----------------	---------------------------------------	---	----------------------

- Para los pagarés amparados con garantías hipotecarias se debe anexar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble con fecha de expedición no mayor a 1 mes, en el cual conste la constitución del gravamen correspondiente a favor de la cooperativa.
- Para los pagarés amparados con garantías prendarias sobre vehículos automotores, se debe anexar certificado de constitución de la prenda expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte con fecha de expedición no mayor a 1 mes o copia de la tarjeta de propiedad donde conste el gravamen a favor de la cooperativa, y para garantías prendarias sobre maquinaria o equipo se debe anexar inscripción del contrato de prenda sin tenencia en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a permanecer los bienes dados en prenda.

Esta información en físico debe remitirse al lugar donde Fogacoop le indique a la cooperativa, con relación impresa adjunta de los pagarés que se remiten en el mismo orden de los pagarés físicos, en los términos señalados en el Anexo No. 3.

Para los casos de pagarés amparados exclusivamente con garantías personales (deudores solidarios) cada uno de los pagarés debe venir con su respectiva carta de instrucciones y documentos señalados. Para aquellos pagarés amparados con garantías reales cada uno de los pagarés debe venir organizado en una carpeta individual legajada adjuntando los respectivos documentos señalados para estos casos.

La cooperativa debe seleccionar el modo más apropiado para entregar los pagarés y documentos físicos en el lugar que defina Fogacoop.

6 Evaluación de la solicitud por parte de FOGACOOOP

Una vez recibida la solicitud de la operación de apoyo, Fogacoop procede a verificar la recepción de toda la documentación necesaria y el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que la información esté incompleta, se informa de este evento a través de correo electrónico a la Gerencia de la cooperativa, detallando los documentos que hacen falta, con el fin de que la cooperativa subsane las inconsistencias.

Igualmente, procede a verificar que se cumpla con los criterios señalados dentro de la Resolución y teniendo en cuenta los límites máximos de exposición y concentración de riesgo fijados por la Junta Directiva para esta operación.

Paralelamente, una vez se radiquen los pagarés con sus anexos en la sede del tercero contratado por Fogacoop o en la sede de Fogacoop, se procede a efectuar el proceso

Versión 1.0	Fecha de actualización 10-Dic-2015	Revisa Gerencia Técnica y de Administración de Reservas	Aprueba DIRECCIÓN
----------------	---------------------------------------	---	----------------------

de verificación y revisión uno a uno de los pagarés que respaldarán la operación con sus respectivas cartas de instrucciones y anexos para verificar que cumplan con las condiciones exigidas según Título II Capítulo III de la Norma Única del Objeto (Res. 25 de 2015).

Con base en el concepto emitido por Fogacoop o por el tercero contratado por Fogacoop, sobre los títulos valores y documentos anexos y tomando la base de datos de los créditos detallada, se verificará que la sumatoria de los pagarés aceptados sea suficiente para realizar la operación en los términos establecidos en el Título II Capítulo III de la Norma Única del Objeto (Res. 25 de 2015). En caso contrario, la cooperativa deberá remitir los pagarés adicionales que se requieran.

7 Formalización de la operación

En caso de aprobarse la solicitud, Fogacoop informa a la Cooperativa la decisión de acuerdo con el modelo de comunicación establecido para estos fines, según el **Anexo 4 - Carta de aprobación de la solicitud.**

Adjunto a la comunicación de aprobación de la solicitud y con el objeto de formalizar la operación, se remitirá el contrato a suscribir, conforme a lo establecido en el Título II Capítulo III de la Norma Única del Objeto (Res. 25 de 2015). Dicho contrato contiene las condiciones que rigen la operación de apoyo, según **Anexo No. 5 - Contrato de compra de cartera de crédito con pacto de recompra**

En caso de negación de la operación, se informa a la cooperativa la decisión con su respectiva justificación, según **Anexo 6 - Carta de negación de la solicitud.**

8 Desembolso

Una vez el contrato se encuentre suscrito entre las partes, Fogacoop procederá a efectuar el desembolso de los recursos y contabilización de la operación, el cual será abonado a la cuenta especificada por la cooperativa dentro del formato de solicitud.

9 Seguimiento y monitoreo al uso de los recursos por parte de la cooperativa y cumplimiento de las condiciones durante la operación

La cooperativa deberá remitir semanalmente, a partir del desembolso de los recursos por parte de Fogacoop, una certificación en la cual el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la cooperativa certifican el destino de los recursos utilizados e indican que a partir de la fecha en la cual fue suscrito el contrato entre Fogacoop y la cooperativa,

Versión 1.0	Fecha de actualización 10-Dic-2015	Revisa Gerencia Técnica y de Administración de Reservas	Aprueba DIRECCIÓN
----------------	---------------------------------------	---	----------------------

esta última suspendió el desembolso de nuevas operaciones de crédito (**Anexo 7 - Certificación del uso de los recursos y suspensión desembolsos**).

En caso de que se encuentre algún incumplimiento a los compromisos anteriores por parte de la cooperativa, Fogacoop podrá dar por terminada la operación o negar su prórroga.

10 Seguimiento a la situación de liquidez de la cooperativa

De la misma forma, la cooperativa deberá remitir semanalmente, a partir del desembolso de los recursos por parte de Fogacoop, el flujo de caja histórico correspondiente a la semana inmediatamente anterior, con el comparativo del flujo proyectado de esa semana para la evaluación de la solicitud, según **Anexo 8 - Comparativo flujo de caja histórico vs proyectado última semana**, debidamente firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal. Esto con el fin de verificar el cumplimiento de las proyecciones en términos de liquidez de la cooperativa.

En los casos de detectarse un desfase significativo de liquidez con respecto a lo proyectado, que a juicio del Fondo, pueda llegar a afectar la capacidad de la cooperativa para reembolsar los recursos otorgados, Fogacoop le podrá exigir a la cooperativa la remisión de las justificaciones del caso y el plan que va a adoptar para poder subsanar las diferencias.

11 Informe de novedades sobre la cartera objeto de compra venta con pacto de recompra

La cooperativa deberá remitir a Fogacoop el informe de Novedades de acuerdo con el **Anexo 9 - Informe de Novedades**, debidamente firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal, dentro de los cinco días calendario siguiente a la presentación de la mencionada novedad, entendiéndose por “novedad”, entre otros, los siguientes casos:

- Prepagos parciales o totales
- Cuando en las centrales de riesgo consultadas el beneficiario aparece con créditos reportados en categoría diferente de “A”.
- Situaciones de deterioro de la cartera de alguno de los créditos objeto de la operación (morosidad superior a 30 días con la cooperativa) según el informe de cartera de la cooperativa con corte a último día de cada mes a partir de la formalización de la operación.

Dentro del “Informe de novedades” la cooperativa detallará las condiciones de cada crédito en la misma forma en que se reportó el crédito inicialmente, adicionando la causa de la novedad e informando el pagaré que lo sustituirá.

La cooperativa debe informar y efectuar la remisión de los pagarés sustitutos dentro de los cinco días calendario siguiente al Informe de Novedades.

Para cada uno de los pagarés nuevos que se remitan se deberá cumplir con los mismos criterios establecidos en el Título II Capítulo III de la Norma Única del Objeto (Res. 25 de 2015), para lo cual la cooperativa deberá diligenciar el **Anexo 3 - Informe de créditos con pagarés endosados a favor de Fogacoop**, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, junto con los pagarés físicos y sus respectivos documentos anexos.

Fogacoop revisará directamente o a través del tercero contratado, el cumplimiento de los criterios establecidos en el Título II Capítulo III de la Norma Única del Objeto (Res. 25 de 2015).

Es importante anotar que el saldo proyectado de la cartera en los términos de la tabla No. 1 del numeral 2 del Título II del Capítulo III de la Norma Única del Objeto (Res. 25 de 2015) de los posibles pagarés sustitutos deben ser por lo menos equivalentes a los de los pagarés a sustituir.

En el evento de incumplimiento de las responsabilidades de la cooperativa establecidas dentro de la Resolución para efectos de la permanencia de calidad de los títulos, y si la operación ha sido desembolsada, se deberán restituir los recursos por parte de la cooperativa.

En todo caso, Fogacoop o quien éste asigne se reserva el derecho de realizar un muestreo en la sede principal de la cooperativa o en la que se acuerde para estos efectos, con un número aleatorio de obligaciones para verificar que la cartera continúa cumpliendo con su calificación y que no ha habido abonos extraordinarios de capital o prepagos parciales o totales de obligaciones.

12 Proceso en caso de prórrogas

Para los casos en que la cooperativa solicite una prórroga hasta por 45 días adicionales a la operación en referencia, la cooperativa deberá proceder a hacer la solicitud de la prórroga en los mismos términos y condiciones que la operación original, con una antelación de mínimo 10 días calendario al vencimiento de la obligación originalmente contraída, según el **Anexo 10 - Solicitud de prórroga**.

Versión 1.0	Fecha de actualización 10-Dic-2015	Revisa Gerencia Técnica y de Administración de Reservas	Aprueba DIRECCIÓN
----------------	---------------------------------------	---	----------------------

Esta solicitud deberá venir acompañada del informe según formato preestablecido en **Anexo 3 - Informe de créditos con pagarés endosados a favor de Fogacoop**, el cual debe venir con la firma del Representante Legal y Revisor Fiscal.

En dicho anexo se deben relacionar los créditos que originalmente fueron objeto de la operación de descuento y que continúan cumpliendo con las condiciones exigidas previstas en el Título II Capítulo III de la Norma Única del Objeto (Res. 25 de 2015), con los datos actualizados de su calificación de cartera y proyección de los saldos de capital a la fecha de vencimiento de la prórroga, al igual que proyección de la cartera con base en los porcentajes de recibo indicados en la Tabla 1. Porcentajes de recibo de los créditos. Adicionalmente, deben relacionarse los nuevos créditos requeridos para la prórroga de la operación.

En caso de aprobarse la prórroga se sigue el mismo procedimiento diseñado para operaciones nuevas y se formalizará mediante la firma de Otro sí al contrato originalmente firmado entre la cooperativa y Fogacoop.

13 Finalización de la operación

Una vez venza el plazo de la operación, si la cooperativa cumple con sus compromisos de pago acorde con lo convenido, FOGACOOP, directamente o a través del tercero contratado, procederá a endosar sin responsabilidad a favor de la cooperativa los pagarés recibidos.

Posterior al endoso de los pagarés, Fogacoop programará la devolución de los mismos a la cooperativa, poniéndolos a disposición de ésta en la sede que para el efecto designe Fogacoop. La cooperativa se obliga a recoger los pagarés en la fecha y hora programada para ello, con la confirmación previa del designado para el efecto. En caso de ser una persona natural, deberá indicarse el nombre y apellidos de la persona autorizada por el representante legal de la cooperativa, con tipo y número de identificación.